

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2018-00368-00

En atención a la petición que obra en el memorial allegado por la apoderada demandante, mediante correo electrónico el día 19 de julio de 2021, este Despacho señala que no accederá a dicha solicitud por cuanto los demandados de quienes se ordenó el emplazamiento en auto de fecha 10 de marzo de 2020, ya fueron incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora bien, como quiera que el emplazamiento de los demandados **JHON LEYSON GONZALEZ QUINTO** y **ESTIVINSON OREJUELA PALACIOS**, fue realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 22 de septiembre de 2020, y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es viable proceder a designar como **CURADOR** al siguiente abogado del Registro Nacional de Abogados inscritos para Bucaramanga y su área metropolitana:

JESSICA ANDREA	RAMIREZ LUCENA	Cra. 23 No. 28-27 Barrio Alarcon B/ga	andrea.ramirez@crezcamos.com
-----------------------	-----------------------	---------------------------------------	------------------------------

Como Curador (a) ad litem de **JHON LEYSON GONZALEZ QUINTO** y **ESTIVINSON OREJUELA PALACIOS**. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y se advierte que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Ibídem.

Fíjese la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000) como gastos de curaduría, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 142 del 19 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2018-00368-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Coasistir
Demandado: Paola Calderón López y Otros.

**Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c619bd68b00ea1fd7e2582f04466273824786c0f4887c29b8039643074be16c7**
Documento generado en 18/08/2021 11:57:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**